

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Resolución N° 84/009

Expte. 587/2008

Montevideo, 24 de julio de 2009

VISTO: los incumplimientos denunciados ante esta Unidad por parte del Instituto Nacional de Alimentación (INDA), respecto de la firma adjudicataria Campo Gaucho S.A., en el marco del Llamado N° 1/2008 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas", adjudicado por Resolución N° 43/2008 de fecha 24 de abril de 2008 y modificativas.

RESULTANDO: que con fecha 9 de enero la Dirección del INDA solicitó la aplicación de las sanciones correspondientes a la firma Campo Gaucho S.A., motivada por el incumplimiento constatado en la ejecución del contrato respecto de las entregas realizadas en los primeros días del mes de agosto de 2008, en los Restaurantes de dicho Instituto números 57, 62 y 81, situados en el Departamento de Canelones.

CONSIDERANDO: I) que la firma adjudicataria, por Resolución N° 167/008 de 26 de noviembre de 2008, fue sancionada por incumplimientos referidos al mismo Llamado, con una sanción de Advertencia.

II) que la citada firma tomó vista del expediente, a los efectos del debido proceso, presentando los respectivos descargos.

III) que con fecha 19 de febrero, la Comisión de Asesores recomendó la aplicación a la firma Campo Gaucho S.A., de una suspensión en el Registro de Proveedores del Estado por el período de 24 meses.

IV) que del expediente surge que se cumplió con lo establecido en el Decreto N° 342/999 de fecha 26 de octubre de 1999, en relación al procedimiento de denuncia de incumplimientos y aplicación de sanciones, dando vista a dicha firma de las actuaciones administrativas.

V) que la firma adjudicataria presentó en tiempo y forma los respectivos descargos.

VI) que en vista de los mismos, con fecha 13 de abril la Comisión de Asesores elaboró un nuevo informe, recomendando la aplicación de una sanción de ejecución del 100% de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

VII) que del análisis realizado respecto de la importancia relativa del incumplimiento a estudio, en relación a la cantidad adjudicada a la empresa en el Llamado en cuestión, así como al tipo de incumplimiento, referido a la calidad del producto entregado, se estima que el porcentaje de la Garantía a ser ejecutado en esta oportunidad, debe ser menor al propuesto.

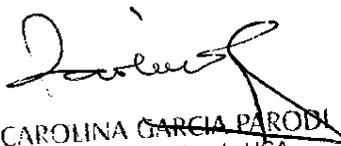
VIII) que por Resolución N° 66/009 de 23 de junio de 2009, esta Unidad desestimó el recurso de revocación interpuesto contra la Resolución N° 167/08 de 26 de noviembre de 2008.

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007 y en los informes técnicos referidos,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Aplicar a la empresa Campo Gaucho S.A., RUT 214 605 920 012, una sanción de ejecución del 30% de la Garantía del Fiel Cumplimiento de Contrato, en el marco del Llamado N° 1/2008 "Compra de Carne y Menudencias Vacunas".
- 2º) Notificar a la firma Campo Gaucho S.A.
- 3º) Comunicar al INDA.
- 4º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.

  
Cra. CAROLINA GARCIA PARODI  
Sub Directora Ejecutiva de UCA  
Ministerio de Economía y Finanzas